



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00595-00

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el Archivo No. 07 del expediente digital enviada por la apoderada de la entidad demandante mediante correo electrónico el 19 de enero de 2022 Hora 8:00 a.m., este Juzgado **NO ACCEDE** a la petición de emplazamiento al demandado **LIZANDRO CHAHIN CELIS**, teniendo en cuenta que falta notificar la totalidad de la parte pasiva, esto es, al señor **DIEGO FERNANDO CALDERON PRADA**.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que intente la notificación del demandado antes mencionado en la dirección que aparece descrita en el acápite de notificaciones.

Una vez se obtenga resultado de la misma, se procederá con lo pertinente, ello con el fin, llegado el caso, realizar un solo emplazamiento en virtud del principio de economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931c6d8343d7e8a1238cb8cb67320902ad0ce1369be235b4dbf58bf4510acdc3

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 019 del 11 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2021-00595**-00
Demandante: Juan Felipe Sedano Trujillo
Demandado: Diego Fernando Calderon Prada y Otro

Documento generado en 10/02/2022 10:31:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**